RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.
Ejecutante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Nit.860.003020-1.
Ejecutado: CESAR AUGUSTO MELLADO PEDROZO. CC.77.146.884.
Radicado: 200014003003 2020 00439 00.

AUTO

De conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BBVA COLOMBIA S.A y contra CESAR AUGUSTO MELLADO PEDROZO, identificado con CC. 77.146.884, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas:

a) CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 14´399.380.oo), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 09405000297765.

b) Más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 28 de junio de 2012 al 25 de noviembre de 2020, que liquidados ascienden a la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2´108.800.oo), correspondientes al pagaré No. 09405000297765.

c) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 26 de noviembre de 2020, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación descrita en el literal a) y contenida en el pagaré No. 09405000297765.

d) SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 7´416.272.oo). por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 09405000297773.

e) Más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 28 de junio de 2012 al 25 de noviembre de 2020, que liquidados ascienden a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.162.958.oo), contenidos en el pagaré No. 09405000297773.

f) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 26 de noviembre de 2020, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación descrita en el literal d), contenidos en el pagaré No. 09405000297773.
g) SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($78´918.110.oo), contenidos en el pagaré UNICO que

contiene las obligaciones Nos. 9739600021751 - 9739600024110 a favor de BBVA COLOMBIA.

h) Más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de Abril del 2019 al 25 de noviembre del 2020 que liquidados ascienden a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($9´957.957.oo).

i) Más los intereses moratorios liquidados sobre la obligación contenida en el literal g), desde el 26 de noviembre del 2020, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar al(as) ejecutada(os) pague(n) al(a) ejecutante las sumas por las cual se le(s) demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación, la cual se hará en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y el Código General del Proceso. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda y sus anexos, el término de traslado es de diez (10) días hábiles.

TERCERO: Prevenir a la ejecutante para que conserve el título ejecutivo, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y en general custodie el documento en su estado original para evitar el uso indebido del mismo.

CUARTO: Téngase al(a) Abogado(a) ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado(a) judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41977e8d669c6f78398f865ff4d06028fcaf35315e90d97eea3bf47b80098bc2
Documento generado en 19/01/2021 11:04:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica